



Senado

Señor Presidente:



INFORME PRELIMINAR DE LA COMISION INVESTIGADORA DEL NARCOTRAFICO EN RELACION A LAS DENUNCIAS HECHAS SOBRE LA DRA. PILCO DEZA Y EN RELACION AL NARCO-TERRORISMO A D O

Secretaria de la Oficina

Fecha

23 DIC. 1986

Hora

2.00 PM

Con copia a

Proy. N° 1238/86-S

Vuestra Comisión, de acuerdo a la Moción de Orden del Día aprobada por unanimidad el 24 de noviembre de 1986, y en aplicación del Art. 180° de la Constitución del Estado, asumió la responsabilidad de investigar la denuncia formulada por un Senador de la República sobre "los estrechos vínculos de la recientemente elegida Alcaldesa de la ciudad de Trujillo con conocidos narcotraficantes". La Moción hace también referencia a la necesidad de investigar "otras denuncias relacionadas con el mismo asunto, y la vinculación del narco-terrorismo y los fondos que vienen del exterior en apoyo de estos delitos; debiendo informar a la Cámara en el menor tiempo posible".

Concientes de las limitaciones materiales, de personal y de aquellas derivadas del recargo de actividades legislativas propio del período final de la presente Legislatura, vuestra Comisión decidió priorizar el esclarecimiento de las denuncias referidas a la Dra. Miriam Pilco Deza de Taboada, Alcaldesa electa de Trujillo, y al caso de Persiles Sánchez Paredes y su red en diversas esferas de la actividad económico social, para detectar posibles vínculos de la denunciada con este conocido narcotraficante.

Esto no ha significado que la Comisión deje de lado el tema referido al narcoterrorismo como lo revela la reunión con los señores Ministros del Interior y de Guerra, así como, con los responsables de los respectivos Servicios de Inteligencia para tratar el tema del llamado "narco-terrorismo".

I. LAS DENUNCIAS CONTRA LA DRA. PILCO DEZA DE TABOADA

Vuestra Comisión se abocó, en primer lugar, a precisar las denuncias hechas contra la Dra. Pilco Deza de Taboada. Para tal efecto, convocó al Senador Jorge Torres Vallejo; a la propia Dra. Pilco Deza; al señor Alcalde de Trujillo, Dr. Luis Santa María; a la señora Alcaldesa de Huanchaco, Sra. Amelia Calderón de Ferrer; al Dr. Manuel Catacora Gonzáles, Fiscal Supremo en lo Contencioso Administrativo; y, al Dr. Eliseo Taboada Veneros, Fiscal Provincial de Trujillo y esposo de la Dra. Pilco.

De las Reuniones sostenidas con las referidas personas, la Comisión recoge y precisa las siguientes denuncias:

1° Que la Dra. Pilco Deza ha sido abogada de narcotraficantes o de inculpadados por narcotráfico, infringiendo acuerdos partidarios que prohíben a los abogados apristas la defensa de narcotraficantes o de casos de narcotráfico;

2. Que la Dra. Pilco Deza había actuado como abogada defensora en el mismo distrito judicial en que su esposo actuaba como Fiscal Provincial, pudiendo existir casos en que hubiesen actuado en el mismo proceso;

3. Que la Dra. Pilco Deza o su esposo, el Dr. Eliseo Taboada Venero, habrían adquirido bienes muebles o inmuebles de narcotraficantes o de empresas vinculadas a las mismas; siendo necesario investigar sus signos exteriores de riqueza.

Específicamente, se señalaba la necesidad de investigar la adquisición de una oficina en el Edificio "Belén", que habría sido vendida por Constructora Monserrat S.A., propiedad del grupo empresarial Sánchez Paredes (vinculado a Perciles Sánchez Paredes, sentenciado por narcotráfico) y la adquisición de un automóvil Dodge de placa N°AI-6814 - que habría sido de un narcotraficante.

4. Que debía investigarse la posibilidad de vínculos con la familia Sánchez Paredes, haciéndose referencia a un documento Confidencial existente en la Dirección General de Contribuciones del MEF (Oficio 1090-86-EF/74.33 de 29 de Mayo de 1986) en el que, el entonces Director de Coordinación Departamental de la DGC, señor Juan Urbina Gallese, daba cuenta que Segundo Manuel Sánchez Paredes (hermano y socio de Perciles Sánchez Paredes) habría hecho referencia a que "gozaban de influencias en medios políticos toda vez que habían financiado la campaña política en estas últimas elecciones de varios diputados de La Libertad, entre los cuales señaló a los señores Diputados Fernando Pilco Deza..."

Este documento dejaba constancia que el equipo de fiscalización enviado por la Dirección General de Contribuciones para inspeccionar la situación tributaria de las empresas de los Sánchez Paredes, había sufrido diversas dificultades y que, en reunión con algunos de sus miembros, Segundo Manuel Sánchez Paredes había expresado lo antes dicho en compañía del señor Herón Wilman Gonzáles Sánchez. Este último no sólo era y es trabajador de Contribuciones (destacado al SINACOSO) sino que en la reciente campaña electoral municipal habría aparecido acompañando reiteradamente a la doctora Pilco Deza, asumiendo la Presidencia de la Comisión de Prensa al interior de la Comisión de Campaña del partido aprista.

5. Que durante su gestión municipal como Alcalde de Trujillo, el hoy Senador Torres Vallejo afirma que la Dra. Pilco -entonces

Secretaría Departamental de Gobiernos Locales del Partido Aprista- "fué objetada y cuestionada por la Célula Municipal Aprista, acusándosele de vender favores políticos, anular papeletas, defender juicios en contra - del Concejo Provincial de Trujillo..."

Como se hace evidente de la síntesis de las denuncias, éstas tienen fundamentalmente un carácter político y ético, aunque podrían referirse a hechos delictivos en algunos casos.

II. ACCIONES DE INVESTIGACION DESARROLLADAS

Vuestra Comisión, señor Presidente, se declaró en sesión permanente a los efectos de cumplir a la brevedad, con la responsabilidad que le asignó el Senado y desarrolló una intensa labor que se sintetiza en lo siguiente:

A. Informes solicitados:

La Comisión pidió una serie de informes para comprobar y esclarecer las denuncias orales y escritas que recibió. En este sentido se - ofició:

1. Al Dr. César Elejalde, Fiscal de la Nación, para que informe sobre la última visita que la Fiscalía efectuó al Distrito Judicial de La Libertad. Alcanzó lo solicitado;
2. Al Dr. Héctor Beltrán Rivera, Presidente de la Corte Suprema, en relación a la actuación del Fiscal Taboada Veneros y respecto a que si la Corte Superior de La Libertad habría elevado en consulta, nulidad o queja, procesos penales por tráfico ilícito de drogas (del 77 a la fecha), señalando los números de los expedientes, de los juzgados y tribunales, en los casos en que hubiera defendido la Dra. Pilco Deza o hubiese actuado como Fiscal -en la fase correspondiente el Dr. Taboada Veneros. No se ha recibido el informe;
3. Al Dr. Walter Vásquez Vejarano, Presidente de la Corte Superior de La Libertad, solicitando informe sobre los procesos penales por tráfico ilícito de drogas en los que hubiese participado como defensora la Dra. Pilco Deza o como Fiscal el Dr. Taboada Veneros. En tregó el informe en Trujillo;
4. Al Ministro del Interior, para que informe sobre las investigaciones en relación al grupo Sánchez Paredes y para que acredite antecedentes policiales de las personas investigadas. Sin respuesta en Lima;
5. Al Dr. Manuel Catacora Gonzáles, Fiscal Supremo en lo Contencio

so Administrativo, para que entregue el Curriculum Vitae del Dr. Taboada y las conclusiones de su investigación en Trujillo. En tregó la información en relación a las quejas existentes contra el Dr. Taboada, señalando que no se había investigado su actuación en los casos de narcotráfico y que en lo referente a los signos exteriores de riqueza no se había investigado a parientes de los doctores Taboada y Pilco;

6. Al Dr. Migdonio Moreno Acevedo, Fiscal Superior Decano de La Libertad para que informe sobre los procesos de narcotráfico vistos por el Fiscal Eliseo Taboada y los atestados que hubiera recibido. Informó en Trujillo;

7. A los 3 canales de televisión, 10 readioemisoras, 2 periódicos y 8 cines de Trujillo para que envíen copia de los contratos de publicidad electoral de la última campaña. La información es incompleta pues sólo han respondido las Radios Heróica, La Voz de la Calle, Universo S.A., 96.1 FM Stereo, así como ENRAD, el Canal 6 (América) y dos empresas cinematográficas, lo que no cubre la mayoría del espectro solicitado;

8. Al Dr. Héctor Beltrán Rivera, Presidente de la Corte Suprema, para que facilite el expediente de la encausada Lucía Leceta. Sin respuesta, pero el Presidente de la II Sala Penal lo hizo.

9. Al Director de la Dirección Departamental de Transportes y Comunicaciones de Trujillo, para que informe sobre vehículos de propiedad de los Sánchez Paredes y sus empresas, de la Dra. Pilco Deza, del Dr. Taboada Venero y otros. Entregaron información en Trujillo;

10. Al Administrador del Banco Popular en Trujillo, para que informe sobre el cheque emitido por Eliseo Taboada a nombre de Humberto Saldaña en Enero de 1980 por la compra-transferencia de un inmueble de Inmobiliaria Monserrat S.A. (del grupo económico Sánchez Paredes). Entregó informe en Trujillo;

11. Al Gerente del Banco Central Hipotecario de Trujillo, para que informe sobre la hipoteca a favor de Inmobiliaria Monserrat S.A. para la construcción del Edificio "Belén" y la subrogación de deuda que pudiera existir sobre una independización a nombre de Humberto Saldaña Plasencia y/o Eliseo Taboada Venero. Entregó información en Trujillo;

12. Al Dr. Manuel Luna Victoria, Director General de Contribuciones, para que informe sobre la fiscalización a los Sánchez Paredes y a sus empresas; entregue sus declaraciones juradas desde 1977, así como las de la Dra. Pilco Deza y del Dr. Taboada, -

y para que entregue el original del oficio N°1090-86-EF/74.33.
Entregó información parcial;

13. Al Presidente del Directorio del Banco de la Nación para que informe sobre series de Papel Sellado de documentos investigados. Sin respuesta;

14. Al señor Juan Urbina Gallese, de la Dirección General de Contribuciones, para que muestre copia al carbón del Of. N° 1090-86-EF/74.33 y para que colabore con asesores económicos de la Comisión Investigadora respecto a información sobre la fiscalización al grupo Sánchez Paredes. Mostró copia al carbón y alcanzó información parcial a los Asesores;

15. Al Presidente de la Corte Superior de La Libertad, para que pida a la Dirección General de Contribuciones un informe - sobre los bienes y patrimonio de Perciles Sánchez Paredes, a fin de que la instancia jurisdiccional correspondiente tome las medidas pertinentes respecto de los que provienen de actividad ilícita. Desconocemos el curso del mismo.

B. Citaciones y entrevistas en Lima

En las dependencias del Senado, la Comisión citó y se reunió - con:

1. El Senador Torres Vallejo, quien, conforme a lo solicitado por la Comisión precisó y ratificó sus denuncias aportando documentos en los que expresaba sus conceptos al interior del Partido Aprista, en los siguientes términos:

- a). Que con fecha 04.08. se dirigió por escrito al Senador Villanueva y al Diputado Luis Negreiros, Secretarios Generales del APRA, expresándoles su preocupación - por la designación "como candidata a la Alcaldía Provincial de Trujillo de la compañera Mirjam Pilco Deza de Taboada," denunciándola por haber desacatado el acuerdo partidario - que prohíbe defender casos de narcotraficantes y al haber asumido la defensa de doce narcotraficantes, incluso en el período postelectoral de la campaña presidencial (adjuntando los atestados correspondientes), lo cual podría comprometer una vez más al Partido con el narcotráfico, redundando en contra de la votación y prestigio del Partido.

En la misma carta informa que la Dra. Pilco fué objeto y cuestionada por la Célula Parlamentaria Aprista en - razón de irregularidades funcionales.

Por estas razones, pide reiteradamente se abra a la Dra. Pilco un proceso disciplinario por el órgano - partidario respectivo;

- b). Que con fecha 12.09.86, se dirigió al Presidente de la Comisión Nacional de Disciplina del PAP/^{Sr}Vitaliano Gallardo Cuadra, adjuntando la copia xerográfica - del Of. N°1090-86-EF/74.33 de 29 de Mayo 86 de Contribuciones. Dicho Oficio señala que Segundo Manuel Sánchez Paredes (hermano de Persiles) hizo ostentación de influencias políticas y mencionó al Diputado Pilco Deza, estando acompañado por Herón Wilman Gonzáles Sánchez;
- c). Presentó una parte del informe de la visita de inspección al Distrito Judicial de La Libertad, practicada por el Fiscal Supremo en lo Contencioso Administrativo en relación al Dr. Taboada;
- d). Que los esposos Pilco-Taboada y otros miembros de su familia, se habrían beneficiado de sus vinculaciones con la defensa de narcotraficantes adquiriendo bienes muebles e inmuebles, tales como vehículos y una oficina de propiedad de Inmobiliaria Monserrat S.A. (del grupo Sánchez Paredes); y
- e). Así mismo entregó copias de escritos judiciales referidos a procesos por narcotráfico en los que la Dra. Pilco es defensora; fotocopia del documentos Of. 1090-86-EF/74.33 y otros;
2. El Dr. Luis Santa María Calderón, Alcalde de Trujillo, quien reiteró haberse opuesto a la candidatura de la Dra. Pilco - por no considerarla idónea; reafirmó que existe opinión generalizada en dicha localidad vinculándola a la defensa de inculpados por narcotráfico y precisó no haberla agraviado. Reafirmó al igual que el Senador Torres Vallejo la existencia de un acuerdo en los dos últimos Congresos del PAP contra la defensa en casos de narcotráfico por parte de abogados apristas, señalando que fué portavoz de alguna de esas propuestas en los - que se pedía sanción ética para los que la incumpliesen.

El Dr. Santa María Calderón opinó ante la Comisión, que la campaña de la Dra. Pilco había sido particularmente significativa para contrarrestar el cargo existente contra ella y que sin embargo perdieron 52,000 votos produciéndoles ^{un} disloque en la votación trujillana.

Ello habría ocasionado que con frecuencia se publique en los diarios avisos bastante amplios de agradecimiento a los electores.

Sobre los signos exteriores de riqueza de la Dra. Pilco, sostuvo que sólo conocía comentarios al respecto, pero que no le constaba que ostente dinero. Que, igualmente, le llegaron rumores que los esposos Pilco-Taboada pudieran estar asociados a una empresa de transporte de carga.

Luego hizo referencia al problema del narcotráfico en la zona.

3. El Dr. Manuel Catacora, Fiscal Supremo en lo Contencioso Administrativo, quien informó sobre la investigación en relación a dos quejas formuladas contra el Dr. Eliseo Taboada Veneros, pero precisó que no se había efectuado investigación sobre su actuación en casos de narcotráfico, ofreciéndose a ampliar la investigación en este terreno.

En su informe 081-86-MP-FS-SA del 23 de octubre de 1986, considera infundada una de las quejas contra el Dr. Taboada y en relación a la otra propone imponerle una multa por una irregularidad funcional.

Señaló también que durante la carrera del Dr. Taboada en el Ministerio Público, había sido quejado 6 veces: 3 declaradas infundadas y 3 en proceso de investigación.

En su informe sobre la visita extraordinaria realizada a Trujillo, señala que "en cuanto a la conducta profesional de su esposa (la Dra. Pilco), no es atribución del Ministerio Público calificar ni investigar su respeto a la ética y lo único que puede preocupar es que la esposa de un Fiscal pueda dedicarse a la defensa de narcotraficantes. Pues... la Dra. Miriam Pilco Deza ha sumido en más de un caso la defensa de procesados por narcotráfico. Aún cuando los abogados no tienen límite en el ejercicio de su labor profesional... su Despacho señor Fiscal de la Nación, siempre ha mostrado preocupación porque la actuación de sus Fiscales deba estar fuera de toda duda, lo que no ocurre cuando quien defiende a narcotraficantes es el cónyuge de un Fiscal quien ejerce funciones en el mismo Distrito. Se trata pues de una situación que, sin ser violatoria de la Ley, no puede dejar de preocuparnos".

4. La Dra. Miriam Pilco Deza, convocada para que levante los cargos hechos por los denunciantes y presente las pruebas del caso. En su entrevista con la Comisión, señaló ser objeto de una campaña difamatoria de la que responsabilizó al Senador Torres Vallejo, al Alcalde

Santa María y a la Alcaldesa de Huanchaco.

a) Respecto a la defensa de narcotraficantes, certificó no haber sido defensora de ninguno de los procesados en la causa que se le sigue a Persiles Sánchez Paredes y otros.

Manifestó no recordar los casos de inculpados por narcotráfico que hubiera defendido, por lo que la Comisión le mencionó los casos que hasta ese momento conocía, aceptando haber ejercido la defensa en la mayoría de ellos, precisando que en su mayoría se trataba de personas humildes, inocentes y con infracciones menores, o de parientes de amigos suyos (profesionales y/o del Partido). Se le pidió entregue una relación de todos los casos en que defendió a narcotraficantes;

b) Sobre la existencia o no de acuerdos partidarios que prohibían a sus militantes abogados defender a narcotraficantes, manifestó que no existían tales acuerdos, de lo que daba fe por haber sido Relatora en el Congreso de 1983. En cambio, señaló que en el seno de dicho Congreso, el Senador Torres Vallejo la denunció, pero que el Congreso no acordó nada al respecto;

c) Sobre la probable actuación conjunta con su esposo, manifestó que no conocía ningún caso donde hubiera ocurrido;

d) Sobre el financiamiento de su campaña, expresó que no le significó mayor esfuerzo económico, sólo personal, y que ésta contó con el apoyo económico de todos los apristas de Trujillo. Señaló que no conoce el monto de lo invertido, porque eso corresponde a la Secretaría de Economía del Comité Ejecutivo Departamental del PAP;

e) Sobre el señor Herón Wilman Gonzáles Sánchez, aceptó conocerlo, negando que éste pudiera tener algún parentesco o relación laboral con Persiles Sánchez Paredes o miembros de su familia;

f) Sobre sus ingresos declaró percibir mensualmente como cesante del Magisterio la cantidad de I/.2,400, una dieta mensual de aproximadamente I/.2,000 como Director de la Mutual Panamericana, y de 3 a 4 mil intis por su ejercicio profesional independiente;

g) Sobre sus bienes muebles e inmuebles, declaró que sólo poseía como bienes conyugales una casa-habitación adquirida con la ayuda de un préstamo de la Mutual Panamericana, una modesta oficina don-

de funciona su estudio jurídico (que le fuera transferida en diciembre de 1979 -la promesa de compra-venta- por un cuñado de su esposo, el señor Humberto Saldaña Plasencia, pero cuya escritura final se efectuó entre su esposo y la Inmobiliaria Monserrat S.A., propiedad del grupo Sánchez Paredes, en agosto de 1984), adjuntó copia del Testimonio de la Escritura Pública; tres vehículos viejos (1 Rambler comprado nuevo en 1967, 1 Dodge antiguo que lo vendieron posteriormente y 1 VW de segunda mano); un depósito a Plazo Fijo por I/.20,000 en Mutual Panamericana para candidatear al Directorio.

Finalizó su manifestación, ofreciendo entregar copia de las declaraciones juradas presentadas a Contribuciones.

5. La Señora Amelia Calderón de Ferrer, Alcaldesa de Huanchaco, quien aportó documentos que acreditaban la defensa de la Dra. Pilco Deza en casos de narcotráfico y presentó ante la Comisión denuncias en relación a la conducta funcional del Fiscal Provincial Taboada Veneros, refiriendo que había sido objeto ella de una denuncia indebidamente tramitada por dicho Fiscal quien le habría ofrecido luego una fórmula de solución incorrecta. También refirió supuesta inconducta funcional del Fiscal en relación a un camal clandestino detectado en Huanchaco. Cuestionó la idoneidad de la Dra. Pilco para el cargo en razón de la defensa de casos por narcotráfico.
6. El Dr. Eliseo Taboada Veneros, esposo de la Dra. Pilco Deza, para que informe sobre su trayectoria en el Ministerio Público, sobre sus propiedades y sus Declaraciones Juradas a Contribuciones. Asimismo, para que precise los casos de narcotráfico en los que hubiese actuado y para que aclare si en algún caso actuó como Fiscal mientras su esposa era defensora, cosa que negó al igual que lo había hecho anteriormente la Dra. Pilco. Señaló desconocer la problemática referida al financiamiento de la campaña electoral municipal, afirmando que consideraba que ésta la cubría la organización partidaria.
7. El CPC Juan Urbina Gallese, ex-Director de Coordinación Departamental de la Dirección General de Contribuciones y actual Director Ejecutivo, para que informe sobre la fiscalización practicada en Abril Mayo de 1986, en la ciudad de Trujillo, al grupo económico "Sánchez Paredes" y sobre las medidas adoptadas a partir de dicha fiscalización.

Asimismo, para que informe en relación al Of. 1090-86-EF/74.33 "Confidencial" elevado al Director General de Contribuciones, ratificándose el señor Urbina en el íntegro de su contenido y señalando que era la versión dada por el equipo de fiscalización y, en alguno de los casos, por las personas que habían participado en determinadas experiencias. Se le solicitó copia al carbón del referido oficio para constatar la corrección efectuada en la página 5, párrafo 3 (inc. 4) llava. línea en la que aparece una corrección del íntegro de la misma, cosa que no ocurre en el resto del documento.

8. Se citó a los funcionarios que tuvieron a su cargo la fiscalización del grupo económico Sánchez Paredes en Trujillo, encabezados por sus supervisores, para que ratifiquen o no los hechos contenidos en el Of. 1090-86-EF/74.33. El resultado de dicha reunión verificó la existencia de una serie de dificultades en la fase inicial de la fiscalización al grupo Sánchez Paredes, incluyendo extrañas llamadas telefónicas y posibles seguimientos a una parte del personal.

Igualmente, el Supervisor y Auditor que tuvieron participación en el hecho, ratificaron la veracidad de la aseveración que Segundo Manuel Sánchez Paredes y el empleado de Contribuciones, Herón Wilman Gonzáles Sánchez (identificado por los declarantes después de la reunión) se entrevistaron con parte del equipo fiscalizador e hicieron referencia a influencias políticas.

Todos los declarantes negaron en primera instancia haber escuchado el nombre de algún político, para luego, el Supervisor y la Auditora que participaron en el encuentro con el Sr. Sánchez Paredes, aceptar que habían escuchado referencias a supuestas relaciones con el Diputado Alva Castro, Ministro de Economía y Finanzas. Negaron haber escuchado referencias al Diputado Pilco Deza, lo que rectificaron en reunión siguiente el aludido supervisor, precisando que por el mal manejo que hacía la prensa, habían acordado omitir toda referencia a personas, pero que el nombre del Diputado Pilco sí había sido utilizado por el señor Sánchez Paredes en una reunión efectuada en el Hotel "El Golf" junto con el auditor y el referido Herón Wilman Gonzáles Sánchez.

9. Los señores Andrés Vigo Noriega, ex-Director de Control de Evasión Tributaria de la DGC; Enrique Fry Montoya, ex-Director de Planeamiento de la Dirección de Planeamiento y Procesamiento; y Ernesto Lúcar Alba, Supervisor para que esclarezcan los hechos referidos en el Oficio 1090, ratificándose en la veracidad de la versión elaborada a partir de reuniones en las que habían participado en la ciudad de Trujillo y de las versiones recibidas del personal del equipo de fiscalización que estuvo presente en dicha localidad para tratar el caso de los Sánchez Paredes, así como en una de las reuniones que sostuvieron los fiscalizadores a su retorno de Trujillo. Específicamente, los señores Fry y Vigo ratificaron los problemas existentes con la actuación

del Sub-Director Departamental de Contribuciones, señor Eduardo Manucci Quevedo, quien mostró poca colaboración desde la función de Director Interino que desempeñaba. ^{inclusive} -se comprobó- inasistió a una citación del Fiscal Provincial para prestar declaración en relación a una denuncia hecha por los contribuyentes Sánchez Paredes contra el Director de Contribuciones de La Libertad, señor Lescano; inasistencia que colocó a la Dirección de Contribuciones en rebeldía, lo que debió luego ser subsanado. Los declarantes señalaron que era probable que estos hechos motivaran el cambio de Director accidental que resolvió el Director General de Contribuciones.

También ratificaron las versiones sobre la actuación del empleado Herón Wilman Gonzáles Sánchez en compañía de Segundo Manuel Sánchez Paredes y refirieron que éste último había señalado contar con influencias políticas, mencionando al Diputado Pilco Deza y al Ministro de Economía. Precisaron que el testimoniar este hecho no implicaba que ellos dieran crédito a esa aseveración pues ello ocurría con contribuyentes fiscalizados.

10 El Dr. Manuel Luna Victoria, Director General de Contribuciones del MEF, para que informe sobre los resultados de la fiscalización al grupo Sánchez Paredes y muestre el original del Oficio 1090 (Informe Confidencial).

Asistió a la tercera citación, después de disculparse dos veces y portando al que llamó "oficio original recepcionado". Se constató que en la página 5, inc. 4, la línea 11 se encontraba íntegramente corregida con el texto "entre otros representantes de dicho Departamento". Se constató que la corrección estaba hecha con un tipo de letra y cinta distinta a la del resto del texto sin que ocurriera corrección similar en el resto de páginas. Se constató también, que ni la fotocopia entregada por el Senador Torres Vallejo, ni la fotocopia entregada por el señor Urbina Gallese, tenían la misma distancia entre las palabras de dicha frase, dejando el Presidente de la Comisión constancia que ello podía implicar que no se tratase de la verdadera original de la página 5.

El Dr. Luna Victoria señaló que la confección del original no era de su responsabilidad. Igualmente refirió que en relación al hecho no se había abierto proceso administrativo ni investigación en relación a los señores Manucci Quevedo y Gonzáles Sánchez, aunque en el momento de la fiscalización y en base a los hechos narrados en el Of. 1090, sí se solicitó protección policial para el personal desplazado a Trujillo, si se modificó su forma de retorno a Lima para asegurar su seguridad y también se procedió al cambio del Director accidental, señor Manucci, por otra persona enviada desde Lima.

Aceptó la existencia del Memorandum N° 331-86-EF/74.01 de 18 de Setiembre de 1986, dirigido a Dn. Eduardo Manucci Quevedo, donde afirma que: "Este Despacho no da crédito a ninguna clase de denuncias o acusaciones que carezcan de pruebas instrumentales plenas o de pruebas testimoniales con firma legalizada del autor de la denuncia ante notario público, de no ser así, cualquier acusación puede y de hecho quedará en mi opinión en la calificación de sin importancia... Esa es la razón por la que este Despacho no ha dado el peso de cargo a lo informado". Señaló que no consideraba suficiente, por experiencias anteriores, la firma del Director de Coordinación Departamental de la Dirección General de Contribuciones.

/...

En relación a la fiscalización del grupo Sánchez Paredes, seña-
ló que la iniciativa provino de la Dirección de Coordinación Departamen-
tal y de la Dirección de Palneamiento y Procesamiento de la DGC
y que era una medida planificada varios meses antes de su ejecución,
relievando el trabajo efectuado que, como había informado anterior-
mente el señor Urbina Gallese, condujo a que se formulen acotaciones
por más de 13 millones 438 mil Intis (sin haber incluido el año -
1985 y habiéndose exonerado de la fiscalización en algunos casos
para los años 81 y 82, al amparo del Art. 32 de Dec. Leg. 301)

11. El señor Juvenal Ñique Ríos, Secretario General del PAP de Tru-
jillo, quien afirmó que se trataba de una campaña de difamación
contra la Dra. Pilco Deza y contra la estabilidad democrática. Afir-
mó que no existía acuerdo alguno en el congreso partidario referi-
do a la actuación de abogados apristas en relación a casos de nar-
cotráfico. Señaló que la campaña había sido costeadada económicamente
por el Partido, sin la participación de la candidata, pero afirmó no
tener información sobre los gastos efectuados y las fuentes precisas.

También fueron citados, juntamente con el señor Ñique Ríos, los
responsables de la campaña electoral municipal provincial y de econo-
mía. No asistieron.

12. Se citó al señor Genaro Vélez, Secretario General de la Agrupa-
ción de Abogados Apristas para que haga conocer a la Comisión
sobre la existencia o no de disposiciones congresales o de otro tipo,
que lleven/inhibirse a los abogados apristas de la defensa de casos
de narcotráfico. No asistió.

13. Se citó al Diputado Rómulo León Alegría, en su calidad de res-
ponsable nacional de campaña electoral del Apra, para que infor-
me. No asistió.

C. Entrevistas y actividades en la Ciudad de Trujillo

La Comisión, con la escusa de los Senadores Delgado Barreto y
Robles Freyre, viajó a la Ciudad de Trujillo para ampliar su in-
vestigación y revisar documentación que se consideraba necesaria. El
viaje se efectuó entre el 9 y 11 del mes en curso, desarrollando
el siguiente trabajo:

1. Entrevista con el Director de la Dirección Departamental de
Transportes y Comunicaciones, en la que se obtuvo información
sobre vehículos de propiedad de los Drs. Pilco y Taboada y de sus
familiares; así como del grupo económico Sánchez Paredes que estuvi-
eron inscritos en esa localidad. Se recomendó solicitar información
nacional.

2. Entrevista con el señor Francklin Roncallo, del Banco Central Hi-
potecario de Trujillo, en relación a la hipoteca a favor de In-
mobiliaria Monserrat S.A. para la construcción del Edificio "Belén"
y las posibles subrogaciones (o transferencias de deuda) en rela-
ción a la Oficina 201. Se constató que se concedió préstamo en Ene-
ro del 74 a Inmobiliaria Monserrat por S/.3 millones, pagaderos
en 30 años y que la hipoteca fué levantada al cancelarse el presta-
mo el 27 de Diciembre de 1983, actuando como Gerente de Monserrat -
don César Bartra G., y como Director Gastón Barúa L. Se verificó
que no existe subrogación o transferencia de deudas a nombre de Hum-
berto Saldaña Plasencia o de Eliseo Taboada, lo que implica que no se
registran las transferencias de deuda por S/. 90 mil al BCH que apa-
recen mencionados en las promesas de compra-venta de Constructora
Monserrat a Saldaña y en la Saldaña a Taboada y que forman parte del
Testimonio de Escritura Pública del 31.08.84, otorgado por la Notaría
Ferrer de Trujillo.

3. Entrevista con el Dr. Walter Vásquez Vejarano, Presidente de la Corte Superior de La Libertad, quien proporcionó información sobre el incremento en los últimos años de los procesos por narcotráfico en Trujillo y entregó la relación de casos en los que había actuado como Fiscal el Dr. Eliseo Taboada -los que se elevaban a 37- y aquellos en los que había actuado como abogada defensora la Dra. Miryam Pilco Deza, que totalizaban 19.

En ambos casos se hace referencia al estado actual de la causa. Se facilitó la revisión de expedientes a los miembros de la Comisión.

4. Se sostuvo entrevista con los señores Vocales del Tercer Tribunal Correccional de La Libertad para recibir información sobre el proceso judicial en el que fuera sentenciado Perciles Sánchez Paredes y otros, así como sobre el proceso contra Lucía Leceta y otros, quien fuera defendida por la Dra. Pilco.

5. Se entrevistó al Dr. Félix Correa Atto, ex-Presidente del 3er. T.C. que conoció el proceso a Lucía Leceta y otros por narcotráfico.

6. Se entrevistó al Dr. Migdonio Moreno, Fiscal Superior Decano de La Libertad, quien informó sobre la actuación del Dr. Eliseo Taboada, indicando que durante su función desde 1982 hasta la fecha, había recibido 139 atestados policiales referidos a narcotráfico, habiendo intervenido en ese mismo lapso en 37 procesos.

Informó que el Dr. Taboada había sido objeto de 5 quejas -de las cuales 1 tenía proyecto de resolución declarándola fundada por irregularidades funcionales y existía otra en la que se opinaba por imponer una multa (Dr. Catacora); dos fueron declaradas infundadas y de otra se desconoce el resultado.

7. Con el CPC Carlos Lescano, Director Departamental de Contribuciones, se sostuvo una reunión para solicitar información sobre el grupo Sánchez Paredes. Se constató que las notificaciones de las acotaciones hechas al grupo Sánchez Paredes como producto de la investigación efectuada en Abril-Mayo del año en curso, se venía efectuando desde la primera semana de Diciembre por haberse recibido las notificaciones (en Trujillo), el 25 de Noviembre pasado.

Se verificó igualmente que nunca antes se había fiscalizado a Perciles Sánchez Paredes, conforme acredita el Of. 318-85-EF/74.38.1 de 29 de Agosto de 1985, del Director Departamental de Contribuciones de La Libertad, señor Carlos Lescano. También se acreditó que fué la Dirección Departamental de La Libertad la que solicitó que sean auditores de Lima los que lleven a cabo la fiscalización al grupo Sánchez Paredes por temor a "posibles represalias contra mi persona y funcionarios de esta Dirección" (Of. 2259-85-EF/74.38.1 de 1º de Dic. 1986), temores que se fundamentaban en amenazas telefónicas anónimas e inclusive un robo en circunstancias dudosas en el domicilio del Director Departamental.

La Comisión solicitó las Declaraciones Juradas del Dr. Taboada, la Dra. Pilco, el Dr. Saldaña y de los miembros de la familia Sánchez Paredes; lo que fué negado por el Director Departamental por orden del Director General, según su propia declaración posterior a la Comisión. Se ha insistido en la necesidad de obtener dichas copias.

Sin embargo, se examinaron algunas declaraciones (aunque no se entregó copias), indicándose que la Dra. Pilco Deza sólo tenía

declaraciones juradas de 1984 y 1985, y que el Dr. Taboada tenía desde 1977 a 1985, con excepción de los años 76, 78 y 79.

Se verificó que en ninguna de las declaraciones, en el acápite sobre patrimonio, se declaraba vehículos y que sólo en la declaración de 1985 del Dr. Taboada consta la oficina 201 del Edificio "Belén". Sin embargo, el Dr. Taboada ha acreditado haber cancelado los impuestos correspondientes a los vehículos de su propiedad que son fabricados a partir de 1980.

8. Entrevista con el Dr. Arnaldo Estrada, Prefecto de La Libertad, para analizar la problemática del narcotráfico en el Departamento y la actuación y requerimiento de las Fuerzas Policiales en la represión al narcotráfico. En este campo se reafirmó la necesidad que el Ministerio del Interior ponga especial atención en la zona.

Asimismo, se requirió información sobre operativos específicos en materia de narcotráfico, revelándose la ausencia de un plan integral para el Departamento y reconociéndose la urgencia de su formulación.

En relación al caso de la Dra. Pilco, reveló que no había considerado que fuese la persona más idónea para la candidatura a la alcaldía por tratarse Trujillo de una ciudad universitaria y requerir sus autoridades determinadas calidades.

Expresó que tenía información de una recomendación de la Asociación de Abogados Apristas en relación a que no se ejerza defensa en los casos de narcotráfico, a la vez que indicó que no había participado en el Congreso del PAP de 1983. Finalmente, ofreció la colaboración de la Prefectura para aportar la información solicitada a las Fuerzas Policiales, lo que cumplió.

9. Entrevista con el General Livia Villavicencio, Director de la 3era. Región Policial de Trujillo, así como con el Jefe de Narcóticos de la PIP y el responsable de la Policía Fiscal, a quienes se solicitó proporcionen información sobre los atestados policiales enviados a la 4ta. Fiscalía del Dr. Taboada, por tráfico ilícito de drogas, al igual que atestados en los que hubiera participado como abogada defensora la Dra. Pilco Deza.

En relación a los atestados por TID cursados al Dr. Taboada por la PIP, se detallan 79 y por la G.C. se detallan 31, así como 9 oficios adicionales. En relación a la participación de la Dra. Miryam Pilco, en investigaciones policiales por tráfico ilícito de drogas se hace mención de 8 casos en los que se acreditó como abogada defensora, aunque se señalan otros en los cuales intervino, aunque sin acreditarse en las diligencias como abogada defensora, tal como el caso de Jorge Meca Villareyes.

En relación a la Policía Fiscal, se acreditó que no existía ninguna acción especial al grupo Sánchez Paredes y que no podía informar de acciones anteriores.

En relación a la ubicación solicitada por la Comisión de dos personas que habrían tenido vinculación con la adquisición de un vehículo por el Dr. Eliseo Taboada en 1981 (Dodge AI-6814), la Policía informó que no pudo ubicarlas con la información proporcionada por la Comisión.

Se proporcionó a la Comisión los atestados correspondientes a las instrucciones de Meca Villareyes, Leceta y Perciles Sánchez, así como el de Vitelio Rodríguez, para un análisis más a fondo.

10. Se convocó y entrevistó a don Herón Wilman Gonzáles Sánchez, trabajador de la Dirección de Contribuciones, destacado al SINACOSO (desde el 14.12.85), y Presidente de la Comisión de Prensa de la Comisión de Campaña Provincial del PAP según acredita la Dra. Miryam

Pilco, Presidenta de la misma Comisión, en el Of. del 1º Octubre de 1986. Espresó ser un deportista cultor del karate y haber desempeñado la Sec. Gral. del Sindicato de Trabajadores de Contribuciones durante el año 1985 hasta su destaque en Diciembre a SINACOSO. Expresó que no era pariente de los Sánchez Paredes y que no los conocía personalmente. Negó haber participado en reunión alguna acompañando a Segundo Manuel Sánchez Paredes como afirman miembros del equipo de fiscalización enviado por la Dirección General de Contribuciones.

Aportó copia de cartas dirigidas a la prensa en que señala que no ha tenido "siguiera trato circunstancial" con alguno de los Sánchez Paredes y negando ser guardaespaldas de la Dra. Pilco Deza.

Refirió desconocer los gastos de publicidad hechos en la campaña electoral municipal y recalcó que no manejó dinero ni suscribió contratos de publicidad con excepción de Radio Universo. Señaló que su función fundamental era preparar y hacer llegar notas de prensa a diferentes medios de comunicación. Señaló que ni él, ni los miembros de la Comisión, ni sus conocidos militantes hicieron aporte económico extra para la campaña.

Confirmó no haber sido sometido a investigación en razón del Oficio N°1090, siendo ésta la primera vez que lo convocan para tal efecto. Argumentó que tenía un proceso administrativo por infidencia, pero que obedecía a su afán moralizador. Preciso no ser especialista en tributación, aunque admitió haber llevado 2 años de estudios para ser abogado.

Preciso que la campaña en su contra la impulsaban quienes eran responsables de acciones inmorales en Contribuciones y que debía examinarse la conducta de los denunciantes, entre ellos al propio CPC Juan Urbina Gallese, para quien -dijo- la Contraloría General de la República resolvió su destitución, entre otros funcionarios de la Dirección General de Contribuciones.

11. Se invitó a conversar con la Comisión a don Eduardo Castillo C., representante de la Joyería Chavín, para ilustrar a la Comisión sobre un recurso de amparo presentado contra elementos de la PIP que intervinieron su negocio en condiciones que consideraba no ajustadas a Ley, y en el que se señalaba que el Fiscal, Dr. Taboada, de la 4ta. Fiscalía, no había garantizado el imperio de la Ley. Informó que se desistió por cuanto le devolvieron lo incautado.

12. Se convocó a la Dra. Miryam Pilco Deza, a los efectos que precisara diversos asuntos de interés de la Comisión:

- a. Los casos de narcotráfico que defendió, indicando a la Comisión que no había podido hacerlo por no llevar cuenta o archivo de los mismos y por no revisar los expedientes en la situación actual de la investigación. Señalados por la Comisión los casos proporcionados por la Corte Superior, admitió haber actuado en ellos;
- b. Sobre sus Declaraciones Juradas a Contribuciones, afirmó no recordar desde qué año las había presentado, ofreciendo informar a la Comisión;
- c. Sobre por qué no declaraba el vehículo que poseía en sus Declaraciones Juradas y por qué su marido no lo hacía respecto a sus vehículos en sus declaraciones juradas a Contribuciones, respondiendo que no sabía, que se le pregunte al Dr. Taboada. Lo mismo afirmó sobre la no declaración a Contribuciones de la Oficina 201 del Edificio "Belén" hasta 1985;

/...

- d. Sobre el Exp. N°134-82 donde había defendido a Julio César Silva Gil por presunta violación de su hija en un proceso en que su esposo demoró más de 4 meses en inhibirse del caso, señaló que ello obedecía a que ellos no conversaban sus casos;
- e. Sobre los casos del Sr. Jorge Meca Villareyes, la Comisión le hizo ver que en un caso es su defensora en un proceso - donde está acusado por narcotráfico y prófugo con orden de captura desde el primer semestre de 1985, y en otro caso lo patrocina como denunciante por lesiones en un proceso - contra los PIPs que lo detuvieron y presenta escritos con su firma hasta Agosto de 1986, estando prófugo desde antes de Agosto de 1985.

La Comisión también recalcó que las firmas del patrocinado en varios escritos no son las mismas. La Dra. Pilco afirmó que consideraba que no existía problema ético o legal;

- f. Sobre los costos de la campaña electoral afirmó desconocerlos, a pesar de ejercer la Presidencia de la Comisión de Campaña, y refirió a los señores Cubas Cava, Christian Emé, Walter Nique y Espino, entre otros, como los responsables económicos; y que ella no suscribió ni pagó ningún contrato de publicidad electoral;
- g. Sobre sus declaraciones al Diario "Satélite" (28.08.86), en que afirma "yo nunca he defendido a algún narcotraficante ..." y en Caretas (18.08.86) afirma que "Yo no podría decirle si es uno o más de uno (los casos de narcotráfico defendidos en los últimos 3 años). Lo que puedo decirle es que yo no defiende a narcotraficantes. Yo defiende a quienes son víctimas" y donde asevera que el último caso que defendió fue en 1983.

La Comisión recibió como respuesta que la Dra. Pilco - consideraba a sus defendidos víctimas y no narcotraficantes a pesar de admitir que algunos de sus clientes habían recibido condenas de 2 a 10 años.

13. Se citó al Dr. Eliseo Taboada, para:

- a. Esclarecer su actuación en los casos de Silva Gil, Exp. 134-82; de José Constante Sal y Rosas y otros, Exp. 167-83; de César Bobadilla Méndez y otros por delito contra el patrimonio, Parte 44-DPD de Agosto 1986 de la PIP; ofreciéndose a precisar la información solicitada;
- b. Solicitarle sus Declaraciones Juradas a Contribuciones desde 1976 y que acredite la venta del vehículo Dodge AI-6814, así como el pago de los impuestos de los vehículos inscritos a su nombre y en el de su esposa. Entregó su Declaración de 1984, adicional a la de 1985 ya entregada, pero no las de los años anteriores. También aportó copia de sus Declaraciones Juradas al Ministerio Público donde acredita algunos vehículos y acompañó el pago de impuestos de los vehículos de Placa BQ-7860 a nombre de la Dra. Pilco Deza, por los años '84, '85 y '86; EQ-5491 por el año 1986. Dichos vehículos pagan impuestos por ser fabricados después de 1980.

Se verificó que no había declarado ningún vehículo en sus Declaraciones Juradas de Impuesto a la Renta y que ante el Ministerio Público no hacía referencia al vehículo AD-4087 que aparece registrado a nombre de Eliseo Taboada y Ramón Sánchez R. Precizando el declarante que este era

/...

- el
un caso en/que él había prestado su nombre a un amigo suyo por carecer éste de brevete profesional.
- c. Esclarecer la razón por la cual no había dado cuenta en su Declaración Jurada de Impuesto a la Renta de los años 80, 81, 82, 83 y 84 de la adquisición de la Oficina 201 del Edificio "Belén". Respondió que lo había hecho en su Declaración al Ministerio Público al asumir la función de Fiscal en 1982, pero no a Contribuciones.
- d. Esclarecer viajes al extranjero, señalando que él no había realizado ninguno en los últimos años, que su esposa había viajado en 1985 a Cuba y que su hija mayor había realizado una gira turística con su cuñada.
14. Se recogió información sobre contratos de publicidad en los medios de comunicación de masas sobre la campaña municipal del PAP, recibiendo sólo los informes mencionados en el inc. A.7 del Capítulo II del presente Informe.
5. Se analizó comparativamente la propaganda periodística para la candidatura de la Dra. Pilco Deza y la efectuada para la campaña del Dr. Santa María. Se llegó a la conclusión que, en el Diario "La Industria", la Dra. Pilco había colocado 20 avisos, mientras que el Dr. Santa María había colocado 13, lo que implicaba un incremento del 54% en el número de avisos y 90% en centímetros utilizados. En el Diario "Satélite", la Dra. Pilco Deza publicó 21 avisos en 1986 contra 14 del Dr. Santa María en 1983 (aparte de avisos de agradecimiento de media página cada uno, publicados por la Dra. Pilco, luego de las elecciones. En términos de espacios la campaña publicitaria de la Dra. Pilco en dicho Diario representó un incremento de 169% centímetros-columna, en comparación por la efectuada por el Dr. Santa María.
- En otros medios de comunicación no ha sido posible efectuar la referida comparación.

III. DEFENSA DE INculpADOS DE NARCOTRÁFICO POR LA DOCTORA PILCO DEZA
La Comisión ha verificado que la Dra. Pilco Deza de Taboada ha actuado en la defensa de inculpados por narcotráfico en no menos de 20 procesos penales acreditados en la Corte Superior de La Libertad, defendiendo a 25 acusados:

- A. Condenados por Tribunal
1. Maísta Dolores Pérez, Exp. 143-82 Ier. T.C. (no apeló) 5 años,
 2. Julio Guarnez Fuentes, Exp. 184-85 II T.C. (no apeló) 3 años,
 3. Teobaldo Hernández Taboada, Exp. 104-83 III T.C. (confirmado por la Corte Suprema) 10 años. Lo patrocinó sólo en la manifestación policial,
 4. José Rebaza Domínguez, Exp. 199-83 III T.C. (confirmada por la Corte Suprema) 2 años,
 5. Carlos Ferrer Quispe, Exp. 125-84 III T.C. (no apeló) 2 años;
 6. Felcita Pascual Ortiz, Exp. 61-84 (no apeló) 2 años. La patrocinó sólo en la manifestación policial,
 7. Adelmo Villacorta Rodríguez, Exp. 8-83 II T.C. (confirmado por la Corte Suprema) 13 años.
- /..

- B. Absueltos por Tribunal
1. Lidia Andrade Alvarez, Exp. 65-84 II T.C. (absuelta por la Corte Suprema)
 2. Guadalupe Araujo Rodríguez, Exp. 145-82 II T.C. (confirmada por la Corte Suprema),
 3. Roque Ventura Poémape, Exp. 240-84 III T.C. (confirmada por la Corte Suprema),
 4. Miguel Francisco Ruiz Contreras, Exp. 183-82 III T.C. (confirmada por la Corte Suprema),
- c. Defendidos no habidos
1. Vitelio Rodríguez Calderón, Exp. 94-82 II T.C. (absuelto por el II T.C. Con nuevo juicio oral Resolución de la Corte Suprema. Con orden de recaptura),
 2. Jorge Meca Villareyes, Exp. 59-85 II T.C. (libertad revocada con orden de recaptura),
 3. Carlos Meca Villareyes, Exp. 59-85 II T.C. (se le reserva el juicio),
 4. Leonidas Aurelio Tejada Ruiz, Exp. 35-84 II T.C. (se le reserva el juicio),
 5. Willy Asunción Santillán, Exp. 135-84 III T.C.
- D. Con Libertad Incondicional dictada por el Juez
1. Víctor Gilmer Segura Rafael, Exp. 51-82 III T.C. (sin apelación fiscal),
 2. Segundo Uriol Romero, Exp. 386-86 II J.I. (sin apelación fiscal),
- E. En proceso
1. Julio Ríos Otiniano, Exp. 471-83 IV J.I.,
 2. Elsa Casana Avalos, Exp. 107-86. (con orden de comparecencia)
 3. Agapito Fermín Quiroz, Exp. 107-86 (con orden de comparecencia)
 4. Jorge Luis Lázaro Valdelomar, Exp. 285-85 IV J.I. (con detención),
 5. Santos Arroyo Rivera, Exp. 145-82 II T.C. (con detención definitiva) Patrocinado sólo en la manifestación policial,
 6. Bernardo Araujo Otiniano, Exp. 145-82 II T.C. (con detención definitiva. Patrocinado sólo en la manifestación policial),

La Comisión ha probado que los casos en cuestión fueron defendidos y/o patrocinados entre 1982 y 1986 (agosto).

Está probado también que el 18.04.85 el Tribunal rebocó la libertad otorgada a Jorge Meca Villareyes, defendido de la Dra. Pilco ordenando su recaptura. Está probado que desde entonces no es habido.

Está probado que el mismo Jorge Meca Villareyes ha demandado con la asesoría de la Dra. Pilco, al Capitán PIP Jorge Miranda Calvo y otros por abuso de autoridad y lesiones. Asimismo, de la revisión del Exp. en la instrucción 219-85 II T.C., se verifica que Jorge Meca Villareyes continúa actuando como demandante y presentando escritos, junto con la Dra. Pilco Deza hasta mediados de 1986, a pesar de encontrarse prófugo en razón de la orden de captura dictada por el II Tribunal Correccional en el proceso que se le sigue por narcotráfico. La Comisión a su vez ha constatado que las firmas de Jorge Meca en varios escritos del Exp. que éste sigue por abuso de autoridad y lesiones contra el Capitán Miranda y otros no son iguales, apareciendo evidencias que en varios casos no se trata de su firma. lo que debería acreditarse con el respectivo peritaje grafotécnico.

Al respecto, la Comisión señala la conveniencia que el Ministerio Público investigue esta constatación a fin de determinar las acciones a que hubieren lugar.

La Comisión no ha revisado ni discutido el polémico caso de la señora Lucía Leceta Santillán, que actualmente se encuentra en la Corte Suprema con recurso de nulidad. Como se sabe, la señora Leceta Santillán de Flores ha sido separada del proceso principal, junto con otros.

La Comisión ha probado que la Dra. Pilco no ejerció la defensa de Perciles Sánchez Paredes.

IV. LA DOCTORA PILCO DEZA COMO DEFENSORA Y EL DOCTOR TABOADA VENEROS COMO FISCAL

Está probado que en ninguno de los casos mencionados por narcotráfico, han actuado la Dra. Pilco Deza como defensora y el Dr. Taboada Veneros como Fiscal.

Está probado también, sin embargo, que en Instrucción 203-83 (III Tribunal Correccional) en los seguidos contra Julio César Silva Gil por violación presunta en agravio de su hija, a fojas 34, en la diligencia de la ratificación pericial de los dictámenes de fojas 20 y 22 se efectuó la diligencia "con la concurrencia de la menor agraviada... y la Dra. Pilco de Taboada como defensora del inculpado Julio César Silva Gil". Está probado que el Fiscal del caso era el Dr. Eliseo Taboada Veneros.

Está probado que en documento manuscrito y sin fecha, a fojas 63, el Dr. Eliseo Taboada se excusa de conocer el caso por ser su cónyuge la defensora del encausado.

Está probado que dicha excusa está foleada en el Exp., antecedida por un escrito de los primeros días de Agosto a fojas 62, estando a fojas 64 un documento fechado el 23 de Agosto; de lo que se deduce que la excusa no sería anterior al mes de Agosto, con lo que estaría probado que por no menos de cuatro (4) meses actuaron conjuntamente en el proceso.

Al respecto, la Comisión corre traslado de esta constancia al Ministerio Público, para las acciones a que hubieren lugar.

Sobre el libre ejercicio de la defensa por parte de la Dra. Miryam Pilco, la Comisión hace suya la preocupación del Dr. Catacora Gonzáles, Fiscal Supremo en lo Contencioso-Administrativo, en el sentido que la esposa de un Fiscal se dedique a la defensa de narcotraficantes.

V. EN RELACION A LA ACTUACION DEL DR. ELISEO TABOADA VENEROS EN LA CUARTA FISCALIA PROVINCIAL

1. La Comisión ha constatado que el Dr. Eliseo Taboada Veneros fue nombrado defensor de oficio del Tribunal Correccional de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, el 09.06.77 y como Fiscal Provincial de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal de Trujillo, el 01.03.82; siendo finalmente nombrado Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Mixta de Trujillo el 15.08.86, por Resolución Suprema 218-86-JUS.

2. Está probado que durante su desempeño en la Cuarta Fiscalía Provincial recibió 139 denuncias por tráfico ilícito de drogas, según acreditó el Fiscal Superior Decano, Dr. Migdonio Moreno Acevedo. Está acreditado por la Corte Superior de Justicia de La Libertad, que participó en 37 instrucciones por delito de tráfico ilícito de drogas en ese mismo lapso y hasta Noviembre de 1986.

3. La Comisión no ha revisado las denuncias policiales recepcionadas por el Dr. Taboada Veneros; ni el conjunto de las instrucciones en las que participara, siendo esto responsabilidad de la ampliación de investigación que ha sugerido el Dr. Manuel Catacora, Fiscal Supremo en lo Contencioso-Administrativo.

4. La Comisión ha constatado que, según informe del Dr. Manuel Catacora Gonzáles, el Dr. Taboada Veneros ha sido objeto de 6 quejas y/o denuncias, declarándose 3 infundadas y 3 en investigación. De las que están en investigación, se ha constatado que en uno de ellos existe proyecto de resolución declarándola fundada (por irregularidades funcionales: Exp. 1516-86) y en otra, existe proyecto de resolución imponiéndosele una multa del 10% de su haber. (Exp. 1336-85).

5. Aparte de la irregularidad ya mencionada en la Instrucción 203-82 contra Julio César Silva Gil, la Comisión ha constatado irregularidades en la Instrucción 167-83 (III T.C.). Está probado que a fojas 28 del Exp., el Dr. Eliseo Taboada Veneros considera que no existe mérito a formalizar denuncia contra los inculpados Sergio Oliva de la Cruz, José Salirosas y otros, por cuanto "No se ha llegado a establecer que las hojas de coca (201 Kgs encontradas en poder de Oliva y vendidas por el empleado de ENACO José Salirosas hayan tenido la finalidad de elaborar droga y únicamente iban a ser vendidas al menudeo..."

Se ha comprobado que dicha actuación está fechada en Chimbote - (09.06.83), sin que en el Exp. obre autorización alguna para que el Dr. Taboada ejerza jurisdicción en dicha localidad.

Al respecto, la Comisión recuerda la vigencia del Art. 55.b del D.L. 122, que reprime con penitenciaría no mayor de 10 años ni menor de 2 años a los que posean escasa cantidad de droga o materia prima (hoja de coca).

Igualmente, recuerda que de cada 100 kilos aproximadamente y según la calidad de la hoja de coca, se extrae un kilo de PBC.

Asimismo, que la hoja de coca sólo puede ser comercializada por ENACO y microcomercializadores autorizados y registrados por dicha empresa; lo que ocurría en este caso. Los inculpados Oliva y Salirosas no son habidos actualmente.

6. La Comisión ha hecho conocer la referida irregularidad al señor Fiscal Superior Decano de La Libertad; reiterándose que no se ha producido una revisión integral de los expedientes sobre narcotráfico en los que hubiera actuado el Dr. Taboada.

7. Por lo expuesto, está también probado que la Dra. Miriam Pilco ha actuado como abogada defensora en el mismo Distrito en el que su esposo actuaba como Fiscal Provincial lo que sin ser violatorio de la Ley, como señala el Dr. Manuel Catacora, "no puede dejar de preocuparnos". La Comisión señala que éste no es el único caso que se presenta en dicho Distrito.

VI. EN RELACION A LA EXISTENCIA DE UN ACUERDO QUE LIMITASE A LOS ABOGADOS APRISTAS LA PARTICIPACION EN LA DEFENSA DE CASOS DE NARCOTRAFICO.

1. La Comisión ha recibido versiones contradictorias al respecto, limitándose la posibilidad de llegar a una conclusión, por la ausencia, según los declarantes, de una publicación oficial o interna del íntegro de los acuerdos adoptados en los Congresos del Partido Aprista.

2. Mientras el Senador Jorge Torres Vallejo, el Dr. Luis Santa María y la señora Alcaldesa de Huanchaco, ratificaron la existencia de dicho acuerdo; la Dra. Pilco Deza y el Dr. Juvenal Nique negaron la existencia del mismo. Por su parte, el Dr. Estrada, Prefecto Departamental, señaló que lo que existiría sería una recomendación de la Asociación de Abogados Apristas en el sentido que no se asuma la defensa de inculpados por narcotráfico.

En conclusión, no se ha podido llegar a confirmar o negar la existencia...

tencia del referido acuerdo.

VII EN RELACION A LOS SIGNOS EXTERIORES DE RIQUEZA DE LA DRA. PILCO DEZA Y EL DR. TABOADA VENEROS Y SOBRE LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE NARCO--
TRAFICANTES O DE EMPRESAS VINCULADAS A ESTOS.

La Comisión ha recibido diversos elementos de juicio en relación a las propiedades y bienes de los esposos Taboada-Pilco, pero por lo estrecho del tiempo, ellas son aún incompletas y no se ha podido efectuar un análisis comparativo entre los ingresos declarados en las Declaraciones Juradas para el Impuesto a la Renta y el Patrimonio Empresarial y los bienes que poseen.

Sin embargo, la Comisión quiere establecer los elementos que se han logrado probar en relación a dos asuntos: la adquisición de la Oficina 201 del Edificio "Belén" que fué construido por la Empresa - Constructora Monserrat S.A. y la presunción de que alguno de los vehículos de su propiedad tuvieran vinculación con algún narcotraficante.

1. En relación a la Oficina 201 del Edificio "Belén" adquirida por el Dr. Eliseo Taboada Veneros, ha quedado establecido que:
 - a. El Edificio "Belén", en sus dos primeros pisos fué construido por Constructora Monserrat S.A. Contratistas Generales, con la ayuda de un préstamo hipotecario obtenido del BCH en Enero de 1974, por S/. 3 millones;
 - b. La Compañía Constructora Monserrat S.A. fué constituida el 12.05.72, teniendo como únicos accionistas (y que al parecer se mantienen como tales) a Jorge Quiroz Villacorta, Gastón Barúa Lecaros y César Bartra Gamarra, quienes fueron únicos miembros del Directorio hasta el 22.11.76. A partir del 23.11.76 y hasta la fecha figuran como miembros del Directorio: Segundo Manuel Sánchez Paredes, Sunilda Paredes Vda. de Sánchez, Wilmer Sánchez Paredes, Orlando Sánchez Paredes, Amanda Sánchez Paredes y Perciles Sánchez Paredes.
 - c. La hipoteca en el BCH fué levantada el 27.12.83;
 - d. Se ha acreditado la existencia de un contrato de promesa de compra-venta en relación a la referida oficina, entre Constructora Monserrat y don Humberto José Saldaña Plasencia, del 06. Diciembre 1976, en el que se pacta un valor total de S/ 350, 000 (Trescientos cincuenta mil soles) que se pagarán en la siguiente forma:
 - S/ 90,000 transferidos al BCH,
 - S/100,000 de cuota inicial,
 - S/188,800 pagaderos en doce letras
 - e. Se ha verificado que el Dr. Humberto Saldaña Plasencia no incluyó en su Declaración Jurada de Impuesto a la Renta la adquisición de la referida oficina y que tampoco se registra subrogación de deudas a nombre de Humberto Saldaña Plasencia en el BCH en relación a los soles 90 mil que aparecen mencionados en el promesa de venta.
 - f. Se ha acreditado que en la ficha respectiva de los Registros Públicos de Trujillo no está inscrita ninguna independización a nombre del Dr. Humberto José Saldaña Plasencia.
 - g. Se ha acreditado la existencia de un contrato privado de promesa de compra-venta fechado el 14.01.80, entre el doctor Humberto José Saldaña Plasencia y don Eliseo Taboada Veneros,

/..

pactándose un precio de S/ 400 mil cancelados mediante el Cheque N°5148581 del Banco Popular (cuya existencia ha sido acreditada), excluyéndose del precio S/.90 mil que don Eliseo Taboada deberá cancelar al BCH directamente;

- h. Se ha verificado que en el BCH no se registra la transferencia de deuda por S/90, mil al Dr. Eliseo Taboada, a la que hace referencia la promesa de compra-venta mencionada;
- i. Se ha verificado que la adquisición del departamento no fué declarada en las Declaraciones de Impuesto a la Renta por el Dr. Eliseo Taboada, sino hasta 1985;
- j. Se ha acreditado que el Dr. Eliseo Taboada declaró el departamento en 1982, al hacer su Declaración Jurada ante el Ministerio Público para asumir el cargo de Fiscal Provincial Provisional;
- k. Se ha acreditado que el Ing. Julio Landeras Jones adquirió en 1976 una oficina similar en el Edificio "Belén" por S/ 350, mil, con lo que se demostraría que ese fué el precio base de la época.

2. En relación a los vehículos de los Taboada-Pilco, éstos han acreditado poseer el WV BQ-7860, fabricado en 1981, a nombre de Miryam Pilco Deza; un Rambler de placa AD-3479, a nombre de Eliseo Taboada; un VW de 1982 de placa EQ-5491 que se mantiene a nombre de su ex-propietaria, Sonia Omontes de Bellido por tener un embargo pendiente. La Dirección Departamental de Circulación Terrestre de La Libertad ha informado que existe un vehículo de placa AD-4087 a nombre de Eliseo Taboada Veneros y Ramón Sánchez Ramírez, cuya existencia admite el Dr. Taboada con las consideraciones antes mencionadas.

- a. Se ha constatado que los vehículos en cuestión están al día en el pago del impuesto a la propiedad de los vehículos fabricados a partir de 1980;
- b. Se ha verificado que en la Dirección Departamental de Circulación Terrestre de Lima, se mantiene inscrito a nombre del Dr. Taboada el vehículo Dodge de placa AI-6814; aunque el Dr. Taboada afirma haberlo vendido a don Walter Gonzáles Rodríguez, como consta en su Declaración Jurada de Bienes y Rentas efectuadas en Mayo de 1986 para asumir el cargo de Fiscal Provincial;
- c. El vehículo AI-6814, ha sido señalado por diversas personas como vinculado a un narcotraficante. Al respecto, la Comisión ha verificado que doña Alcira Moreno de Llerena adquirió el vehículo de Automotores San Jorge en Lima, el 01-12-76.

El Dr. Taboada ha alcanzado copia de un contrato privado, en papel simple, por el que doña Alcira Moreno de Llerena vende el vehículo a doña María Saavedra Villanueva, analfabeta e indocumentada, mayor de 60 años, el 24.09.78. En Dicho documento aparece firmando Vitelio Rodríguez C., por la señora Saavedra Villanueva.

- d. Según Contrato de promesa de compra-venta suscrito en Julcán, - Provincia de Otuzco, el 16.10.81, entre doña María Saavedra Villanueva y don Eliseo Taboada Veneros, éste obtiene la propiedad del vehículo por S/.1'000,000, pagados al contado. Dicho Vehículo aparece en la Declaración Jurada de Bienes y Rentas hecha ante el Ministerio Público en Diciembre de 1982 por el Dr. Taboada valorizado en S/4'000,000;
- e. La Comisión no ha precisado la razón por la cual aparece la firma de Vitelio Rodríguez C., en el contrato de 1978, a pesar de los esfuerzos hechos para ubicar a la sra. Saavedra Villanueva; ni tampoco ha tratado con el referido Vitelio Rodríguez pues es reo ausente en un proceso sobre narcotráfico abierto en 1981, en el que fué defendido en una etapa por la Dra. Pilco Deza.

VIII. EN RELACION A LA ACTUACION DE LA DOCTORA PILCO DEZA COMO SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE GOBIERNOS LOCALES DEL PARTIDO APRISTA Y LAS ACUSACIONES HECHAS EN SU CONTRA.

La Comisión ha constatado que el cargo de Secretaria Departamental de Gobiernos Locales del PAP, desempeñado por la Doctora Pilco Deza durante la gestión municipal del Ing. Jorge Torres Vallejo no significó que la referida doctora fuera empleada del Municipio, por lo que las acusaciones en relación a su actuación harían referencia a problemas internos del partido y a la relación partidaria con quienes desempeñaban la función municipal.

IX. ACERCA DE LOS POSIBLES VINCULOS CON LA FAMILIA SANCHEZ PAREDES

Dos elementos son presentados a la Comisión como posibles vínculos con la familia Sánchez Paredes:

1. La adquisición de la Of. 201 del Edificio "Belén", propiedad de Constructora Monserrat S.A. cuyo Directorio está integrado, como se ha señalado, por Segundo Manuel y Persiles Sánchez Paredes, entre otros miembros de la familia. En relación a ese problema la Comisión ya ha acreditado anteriormente los hechos verificados sobre el proceso de compra del Departamento en cuestión.

2.- La relación existente entre Herón Wilman Gonzáles Sánchez (que fue Jefe de Prensa de la Campaña Municipal de la doctora Pilco) y Segundo Manuel Sánchez Paredes, según consta en el Of. 1090-86-EF/74.33.

En dicho documento "Confidencial" se hace referencia también a que Segundo Manuel Sánchez Paredes: "Manifestó osadamente que gozaban de influencias en medios políticos, toda vez que habían financiado la campaña política en las últimas elecciones de varios Diputados por La Libertad, entre los cuales señaló a los señores Diputados Fernando Pilco Deza...".

a. En relación a este documento, la Comisión ha verificado su existencia y ha convocado al señor Juan Urbina Gallese, autor del mismo en su calidad de Director de Coordinación Departamental de la Dirección General de Contribuciones. Ante la Comisión, el señor Urbina ratificó el tenor del documento en más de una ocasión y ha entregado fotocopia del mismo a solicitud nuestra.

b. Igualmente, la Comisión ha recibido la versión de los señores Andrés Vigo Noriega, Director en aquella época de Control de Evasión Tributaria de la DGC y Enrique Fry Montoya ex-Director de Planeamiento y Procesamiento de la DGC, quienes se reunieron en Trujillo con el equipo encargado de la fiscalización tributaria, y reafirmaron haber escuchado de los funcionarios de Contribuciones la versión de los hechos que reseña el Of. 1090 ya mencionado.

c. La Comisión se ha reunido con los funcionarios de Contribuciones que integraron el equipo de fiscalización, quienes reafirmaron la existencia de dificultades en la primera fase de la fiscalización y que constan en el Of. 1090. La Comisión, en una primera fase de la reunión con funcionarios, recibió la versión que en sus reuniones el señor Segundo Manuel Sánchez Paredes no había hecho referencia a nombres cuando habló de sus influencias políticas. Sin embargo, en otra fase de esa misma sesión, el Supervisor y la Auditora que sostuvieron la entrevista con Segundo Manuel Sánchez P., señalaron que éste sí había mencionado al Diputado Alva Castro, Ministro de Economía y Finanzas, sin que eso implique que ellos den veracidad a la existencia de tal relación. Posteriormente, en segunda citación y ante los señores Vigo y Fry, el Supervisor antes referido admitió que también se había hecho referencia a Fernando Pilco Deza por parte del contribuyente fiscalizado Segundo Manuel Sánchez Paredes.

d. El Supervisor y la auditora que participaron en la referida reunión, han identificado por fotografías a Herón Wilman Gonzáles Sánchez, empleado de Contribuciones y luego Presidente de la Comisión de Prensa de la Campaña de la doctora Pilco, como la persona que acompañó a Segundo Manuel Sánchez P., en la mencionada reunión, desarrollada en el Hotel "El Golf", a pocos días de iniciada la labor del equipo de fiscalización en Trujillo. Los señores Vigo y Fry ratificaron haber escuchado la versión de esa reunión en Trujillo durante una reunión con el equipo de fiscalización. Esta esta probado, aunque don Herón Wilman Gonzáles Sánchez niega relación alguna con los Sánchez Paredes y también haber participado en la referida reunión.

e. La Comisión ha verificado que el Dr. Manuel Luna Victoria Sánchez, Director General de Contribuciones tomó acciones concretas frente a la versión oral de los hechos reseñados en el Of. 1090. Así, según su propia declaración, solicitó resguardo policial para el equipo de fiscalización y cambió de Director Accidental de Contribuciones en Trujillo, sustituyendo al señor Manucci Quevedo por un Director Accidental enviado desde Lima. Estas acciones aparecen verificadas por los señores Fry y Vigo, quienes además agregaron que la Comisión de Fiscalización no regresó por tierra a Lima, sino por aire en razón que la DGC quería resguardar su seguridad y la de los documentos que portaban. Todo ello muestra que el Director General de Contribuciones dió seriedad a la versión de los diversos hechos contenidos en el Of. 1090.

f. La Comisión ha verificado que los miembros del equipo de fiscalización enviado a Trujillo, no quisieron informar por escrito de las incidencias de su trabajo por argumentos diversos que van desde el temor hasta el hecho de no considerar procedente hacerlo.

g. La Comisión ha verificado que en estas condiciones el señor Juan Urbina Gallese decidió elaborar el Of. 1090, con carácter Confidencial y enviarlo al Director General.

h. La Comisión ha verificado que el Dr. Manuel Luna Victoria, Director General de Contribuciones, no ordenó ni investigación ni proceso administrativo sobre los hechos denunciados en el Of. 1090, a pesar que en ellos se hacía referencia a actuación irregular del Sub-Director de Contribuciones de La Libertad, señor Manucci Quevedo y del empleado Herón W. Gonzáles.

i. La Comisión ha constatado que los argumentos del Dr. Luna Victoria en el sentido que "no da crédito a ninguna clase de denuncias o acusaciones que carezcan de pruebas instrumentales plenas o de pruebas testimoniales con firmas legalizadas del autor de la denuncia" (Memorandum 331-86-EF/74-01 del 18 de setiembre de 1986 dirigido al señor Manucci Quevedo), no constituye argumento aplicable al Of. 1090 dirigido a él por su propio Director de Coordinación Departamental, y por ello, no explica la ausencia de investigación y proceso administrativo para esclarecer los graves hechos mencionados.

j. En relación al Of. 1090, la Comisión ha inspeccionado el original aportado por el Dr. Luna Victoria, la copia a carbón aportada por el señor Urbina Gallese, la fotocopia aportada por el mismo señor en anterior oportunidad, y la aportada por el senador Jorge Torres Vallejo. En todas ellas se constata que en la página 5, párrafo 3 (inciso 4) se encuentra corregida íntegramente la undécima línea.

k. La Comisión constata que dicha corrección, de una línea entera, es única en un texto de 7 páginas; que fue efectuada con una máquina que tenía cinta plástica, distinta al resto del ejemplar y con letras de un tipo ligeramente distinto. Además, constata, que la corrección no es congruente con el texto. El texto da a entender que se va a individualizar los nombres de varios diputados de La Libertad por lo que a la letra dice: "entre los cuales se señaló a los señores Diputados Fernando Pilco Deza" y a continuación, incongruentemente también "entre otros representantes de dicho departamento", que es la línea íntegramente corregida.

l. La Comisión constata que el ejemplar de la página 5 presentado como original y el ejemplar presentado como copia al carbón de archivo, fueron corregidos con tinta correctora líquida blanca y que ninguno de los dos es igual a la fotocopia entregada por el señor Urbina Gallese y a la entregada por el senador Torres Vallejo.

Comparando hoja por hoja se constata que la fotocopia proporcionada por el señor Urbina y la proporcionada por el Senador Torres Vallejo parecen provenir del original, puesto que concuerda la ubicación del sello de "recibido" en la primera página, el número 1090 escrito a mano y el sello y firma del Director de Coordinación Departamental ubicado en la parte inferior izquierda. Las fotocopias no concuerdan en estos rasgos con el ejemplar de la copia a carbón entregada por el señor Urbina. El resto de páginas con excepción de la número 5 muestran similitud entre las fotocopias y el original en la ubicación del sello de "Confidencial", del sello de la Dirección de Coordinación Departamental y la rúbrica del Director.

Igualmente, la última página del original y de la fotocopia llevan la misma firma del Señor Urbina, mientras que la fotocopia a carbón sólo lleva su rúbrica.

11. Sin embargo, en el caso de la página 5 del original existe notoria diferencia con la página 5 de la fotocopia aportada por el Senador Torres Vallejo y el señor Urbina Gallese. Está comprobado que la rúbrica del Director de Coordinación Departamental no es la misma ni está ubicada sobre el mismo lugar del sello; cosa que no ocurre entre el original y el resto de fotocopias de la página 1, 2, 3, 4, 6, y 7. Está también demostrado que la frase "entre otros representantes de dicha Departamento" guarda un número de espacios distinto entre las palabras si comparamos el original con las fotocopias.

m. En síntesis, la hoja número 5 que se ha presentado como original y copia a carbón, no es igual a las fotocopias entregadas anteriormente a la Comisión, de lo que deriva la hipótesis de que ella ha sido cambiada para que no se detecte lo que fuera originalmente escrito en la frase borrada con tinta blanca correctora y sustituida.

Ello constituye un hecho grave que requiere la investigación especializada.

Estos son las consideraciones y planteamientos arribados por Vuestra Comisión, de los que damos cuenta, sobre el caso Pilco Deza.

ACERCA DEL NARCO-TERRORISMO

Vuestra Comisión resolvió investigar este tema, invitando a los señores Ministros de Guerra y del Interior, así como a los Jefes de los Servicios de Inteligencia a los efectos que aporten elementos de juicio al respecto.

Sostuvimos dos reuniones con los referidos Ministros, de las que se derivan las siguientes conclusiones:

1. No existen elementos probatorios de relación entre narcotraficantes y terroristas, aunque existe evidencia de que hay zonas cocaleras y de narcotráfico en las que hay acción armada;
2. Las características del armamento, infraestructura operativa y de comunicaciones, así como los razgos del accionar de narcotraficantes y de terroristas son marcadamente diferentes.

El armamento de los narcotraficantes es sofisticado y parece provenir de contrabando o compras en el exterior. El armamento de los terroristas parece provenir de acciones destinadas a desarmar a las fuerzas del orden.

La infraestructura operativa (compamentos, vehículos, instalaciones) del narcotráfico, así como su sistema de comunicaciones radiales son más sofisticadas también, ante los razgos más artesanales que revelan los de S.L. y otros grupos alzados en armas.

El accionar de los narcotraficantes tiende a "defender" sus espacios operativos frente a las fuerzas del orden, mientras que el accionar de S.L. y otros grupos alzados en armas es más bien ofensivo y de carácter político-militar;

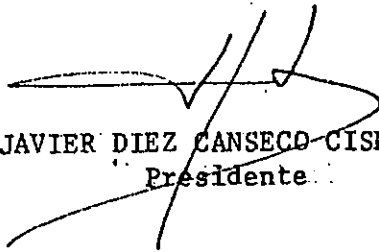
3. No se han registrado evidencias -en ningún caso- de financiamiento otorgado por narcotraficantes a terroristas, o de protección de éstos a los primeros. Más bien, el señor Ministro del Interior señaló indicios de lo contrario;
4. Ambos Ministros señalaron que no tenían evidencias de financiamiento externo al terrorismo;
5. El concepto narco-terrorismo no está incorporado a la conceptualización de la estrategia anti-subversiva del Ejército o del Ministerio del Interior y no lo está por no existir elementos que verifiquen su validez.

Sobre este asunto está pendiente una reunión con los miembros del Comando Conjunto de la Fuerza Armada, que tiene a su cargo el control político-militar en las zonas de emergencia del país, a fin de determinar posibles vínculos entre terroristas y narcotraficantes en los lugares donde éstos últimos actúan.

Sobre el tema son los resultados de los que Vuestra Comisión da cuenta.

Lima, 22 de diciembre de 1986.

Bertha Arroyo de Alva
S.S. BERTHA ARROYO DE ALVA
Relatora


S.S. JAVIER DIEZ CANSECO CISNEROS
Presidente

Con reservas
Bertha Arroyo de Alva



SECRETARÍA DE LA OFICINA
MAJOR
23 DIC. 1986
Hora 2.00 p.m.
Firma 

Informe de la Comisión Investigadora del Narcotráfico en relación con la denuncia formulada contra la doctora Miryam Pilco Deza de Taboada y el Fiscal Provincial, doctor Eliseo Taboada Venero.
Informe de los Senadores César Delgado Barreto y César Robles Freyre, miembros de tal Comisión.

Señor Presidente:

En atención a la facultad contenida en el artículo 180º de la Constitución del Estado, el Senado de la República, en su sesión del día 24 de noviembre del año 1986, vista la denuncia formulada por el Senador Carlos Malpica Silva Santisteban, respecto de las posibles vinculación con el narcotráfico, de la alcaldesa electa de la ciudad de Trujillo, abogada Miryam Pilco Deza de Taboada, esposa del Fiscal Provincial del mismo Distrito Judicial, doctor Eliseo Taboada Venero, encomendó a la Comisión de Narcotráfico ampliar su cometido en este punto específico e informar en breve plazo.

La labor primera de la Comisión se dirigió a precisar los cargos o denuncias; para estos efectos convocó de inmediato a los doctores Miryam Pilco y Taboada, además al Senador Jorge Torres Vallejo, al actual alcalde por Trujillo, don Luis Santa María Calderón y a la señora alcaldesa de Huanchaco, doña Amelia Calderón de Ferrar. Se conversó también con el doctor Manuel Catacora Gonzáles, Fiscal Supremo.

En base a estas conversaciones, la Comisión ha precisado las siguientes denuncias:

1. La doctora Pilco ha patrocinado profesionalmente casos de narcotráfico en el Distrito Judicial de La Libertad.
2. La doctora Pilco ha transgredido así acuerdos internos del Partido Político al que pertenece: que prohíben a sus militantes el patrocinio de casos de narcotráfico.
3. La doctora Pilco ha actuado como abogada defensora de narcotraficantes, en el Distrito Judicial de La Libertad, en el cual, al mismo tiempo, ha venido actuando como Fiscal Provincial, su esposo, doctor Eliseo Taboada Venero, lo que abre la posibilidad que hubiesen participado en el mismo proceso.
4. La doctora Pilco y su esposo, doctor Taboada, se habrían beneficiado económicamente de sus vinculaciones con narcotraficantes. En especial habría contado ella y su hermano, actual Diputado, don Fernando Pilco Deza, con el apoyo de la familia Sánchez Paredes, en las últimas campañas políticas.
5. La doctora Pilco, en su condición de Secretaria Departamental de Gobiernos Locales del Partido Aprista de La Libertad, durante la gestión como Alcalde, del actual Senador Jorge Torres Vallejo, fué acusada de vender favores políticos, actuar contra el Concejo en juicios, etc.

Investigaciones Realizadas

La Comisión, bajo la Presidencia del Senador Javier Diez Canseco, - con la celeridad que el caso exigía, pidió una serie de informes, - referidos a cada denuncia específica, a miembros del Poder Judicial, a la Fiscalía de la Nación, a la Dirección General de Contribuciones, a los Bancos, etc.


Senado

Vale la pena resaltar que la única oficina que no ha respondido es la del Presidente de la Corte Suprema. Se le preguntaba sobre posibles casos elevados en consulta, nulidad o queja por la Corte Superior de La Libertad, en asuntos de narcotráfico, en los que apareciera como defensora la doctora Pilco y como Fiscal el doctor Taboada.

La misma Oficina de la Presidencia de la Corte Suprema no ha respondido ni facilitado el expediente de la encausada Lucía Leceta, defendida por la doctora Pilco.

Simultáneamente, la Comisión entrevistó en Lima a las siguientes personas:

- a. Al Senador Jorge Torres Vallejo, quien precisó y ratificó en todos sus extremos el contenido de sus denuncias contra la doctora Pilco, presentadas al interior del PAP, desde antes que ella fuese elegida Alcaldesa de Trujillo.
- b. Al doctor Luis Santa María Calderón, actual Alcalde de Trujillo, quien también ratificó su posición de denuncia frente a la doctora Pilco, por ser defensora de narcotraficantes y por lo que ello significa violación de acuerdos internos del PAP.
- c. Al doctor Manuel Catacora Gonzáles, Fiscal Supremo en lo Contencioso Administrativo, en relación a denuncias o quejas contra la actuación del Fiscal Provincial, doctor Taboada. Informa que existen seis quejas, tres declaradas infundadas y tres en investigación. Que en un caso se le ha aplicado una multa por una irregularidad funcional. Que estos casos no guardaban relación con el narcotráfico. Que en cuanto a que en el mismo Distrito Judicial ejerciese como defensora la doctora Pilco de Taboada, termina su informe diciendo que "se trata pues de una situación que sin ser violatoria de la ley, no puede dejar de preocuparnos". (Sic).
- d. A la doctora Miryam Pilco de Taboada, quien afirmó tajantemente ser objeto de una campaña difamatoria de la que eran responsables sus copartidarios Torres Vallejo, Santa María y la alcaldesa de Huanchaco. Negó haber participado en el caso seguido contra Perciles Sánchez. Dijo no recordar los casos que hubiese defendido por narcotráfico. Que al haberlo hecho se trataría de personas humildes, inocentes o infractores menores. Dijo no conocer caso alguno en el que hubiese participado en conjunto con su esposo, Fiscal Provincial. En cuanto a su campaña política para la Alcaldía de Trujillo, afirmó haber sido financiada ésta por su Partido y que desconocía el monto. Aceptó conocer a Herón W. Gonzáles Sánchez, pero que desconocía su vinculación con el grupo del narcotraficante Perciles Sánchez Paredes. Preciso sus ingresos los que evidentemente son reducidos y señaló sus bienes, una casa adquirida con la ayuda de Mutual Panamericana y una oficina, el Edificio Belén, adquirida de tercera persona, no directamente de su propietario original Sánchez Paredes. Dijo tener además tres vehículos viejos y un Depósito a Plazo Fijo en Mutual Metropolitana, por 1/.20,000.00.

Senado

- e. A la Alcaldesa de Huanchado, señora Amelia Calderón de Ferrer, quién proporcionó información sobre la actuación profesional de la doctora Pilco en casos de Terrorismo. Informó también sobre la inconducta funcional del Fiscal Taboada, concretamente de una denuncia de la que ella había sido objeto y por lo que el Fiscal Taboada habíale ofrecido un arreglo incorrecto. Comentó también lo referente al funcionamiento clandestino de un camal en Huanchaco. Afirmó finalmente que la doctora Pilco, dada su actuación como defensora de narcotraficantes, no era persona idónea para el cargo de Alcaldesa de Trujillo.
- f. Al Fiscal Provincial Eliseo Taboada Venero, quién negó haber actuado en casos en los que su esposa hubiese patrocinado a los inculpados. Que en cuanto a los fondos utilizados para la campaña electoral provincial, dijo no saber nada y que suponía eran cubiertos por el PAP.
- g. Al doctor Juvenal Nilque Ríos, Secretario General del Comité Ejecutivo Departamental del Partido Aprista Peruano de La Libertad, quién acudió para informar sobre la última campaña electoral de la candidata Pilco Deza, señalando que la contribución de la militancia trujillana, como es costumbre, financió las campañas electorales del PAP. Que con motivo de las denuncias formuladas, se había desatado una intencionada publicidad periodística con claros propósitos políticos contra la imagen del PAP y la militancia trujillana; y que no conocía de ninguna directiva partidaria que prohibiera a los abogados apristas asumir la defensa de los acusados por narcotráfico.
- h. Al doctor Manuel Luna Vitoria, Director General de Contribuciones del MEF, quién, luego de reiteradas citaciones, acudió para informar respecto de la fiscalización efectuada al grupo Jefaturado por el narcotraficante Perciles Sánchez Paredes y para que muestre el original del Oficio 1090-86-EF/74.33 (Informe Confidencial), en cuya página cinco se habría producido la sustitución de todo un párrafo. Dijo no ser responsable de la confección del original de dicho Oficio, pero que sí se solicitó protección policial para el personal encargado de la fiscalización dadas las amenazas recibidas, asegurando su retorno a Lima, cambiando inclusive al Director Accidental de Trujillo, señor Manucci, por otro funcionario destacado de Lima. Cabe resaltar que el personal fiscalizador de Contribuciones tuvo reuniones, para efectuar su informe, con Segundo Manual Sánchez Paredes y con el empleado de Contribuciones Herón Gonzales Sánchez destacado al SINACOSO, oportunidad en la que estas dos personas hicieron gala de contar con influencias políticas. La fiscalización termina formulando acotaciones por más de I/. 13'438,000.00. Alrededor de este punto u Oficio 1090-86-EF/74.33 se tuvo reuniones con los integrantes del grupo fiscalizador, sin lograrse establecer la responsabilidad de la sustitución de un párrafo de la página cinco.

Entrevistas en la ciudad de Trujillo.-

Los miembros de la Comisión que viajaron a Trujillo fueron los senadores Diez Canseco, Presidente, y Arroyo de Alva y Quintana Gurt-Sara. En tal sentido, en esta parte de la investigación, los Senadores que presentan este informe, hacen suyo los hechos probados de los informes presentados por el Presidente de la Comisión y por el Senador Quintana Gurt-Sara, aclarando que sobre lo actuado en Trujillo, han tenido reuniones conjuntas de trabajo y de esclarecimiento en esta ciudad, a fin de precisar cuestiones de hecho y establecer conclusiones.

Cuestiones de Hecho.-

1. Está probado que la doctora Miryam Pilco Deza ha actuado como defensora de acusados por delitos de narcotráfico, en el Distrito Judicial de La Libertad, en 19 casos, defendiendo a 24 acusados, entre 1982 y 1986 (Agosto).
2. Está probado que durante el mismo período citado anteriormente, su esposo el doctor Eliseo Taboada Venero, desempeñó el cargo de Fiscal Provincial, en el mismo Distrito Judicial. Este hecho, si bien no está legalmente prohibido, sin embargo, tomando lo a firmado por el doctor Manuel Cotacora, Fiscal Supremo de lo Contencioso Administrativo "no puede dejar de preocuparnos" (Sic).
3. Está probado que la doctora Miryam Pilco Deza defendió al inculpado Jorge Meca Villareyes, quien obtuvo su libertad y exculpación. Esta Resolución fué revocada por el Tribunal el que ordenó la captura del inculpado, el que no es habido. En estas circunstancias, el inculpado por intermedio de la doctora Pilco, plantea demanda contra sus captores de la primera vez, acusándolos de abuso de autoridad y lesiones.
4. Está probado que el financiamiento de las campañas electorales de Trujillo, se ha efectuado con el marcado activismo de los militantes del PAP.
5. Está probado que Herón W. Gonzales Sánchez, empleado de Contribuciones y destacado del SINACOSO, participó en la campaña electoral de la doctora Pilco y acompañó a Segundo Manuel Sánchez Paredes a una reunión con algunos miembros de la Comisión Fiscalizadora de Contribuciones, sobre la situación tributaria de las empresas del grupo Sánchez Paredes, haciendo alarde verbal de su influencia política e incluso de haber financiado campañas políticas.
6. Está probado que el inmueble adquirido por la doctora Pilco, u bicado en la calle Bolívar y Almagro, quinta cuadro Of. 212, fué efectuada al Sr. Humberto Saldaña, a un precio normal para la época (1979) y de acuerdo al área construida.
7. Está probado que los automóviles adquiridos por la doctora Pilco fueron realmente vehículos usados, corrientes y no fueron comprados al mismo tiempo, sino en un período largo de tiempo.

8. No está probado que el grupo Sanchez Paredes financiara las campañas políticas a las que se refiere el punto 5.
9. No está probado que la doctora Pilco actuase profesionalmente en casos de narcotráfico en los que su esposo se desempeñaba como Fiscal Provincial.
10. No está probado que los esposos Taboada se enriquecieran en el ejercicio de sus actividades profesionales.

Conclusiones.-

1. Desde un punto de vista estrictamente legal, la abogada Miryam Pilco Deza, es libre de asumir la defensa de todo tipo de inculcados, inclusive de acusados por narcotráfico.
2. Si bien no es ilegal actualmente, es visible la despreocupación con que la doctora Pilco Deza, asume defensas de causas penales de narcotráfico, en el mismo Distrito Judicial en el que su esposo actúa como Fiscal Provincial.
3. Al asumir profesionalmente la defensa de dichos acusados, desde un punto de vista ético y de docencia política, se configura inevitablemente una actuación pública contradictoria, por la forma poco cuidadosa que la doctora Pilco Deza hace de su imagen cívica y personal.
4. Desde un punto de vista estrictamente legal, por tratarse de acuerdos internos dentro de un Partido Político, que resultan no conocidas por algunos dirigentes y que inclusive pueden normar la conducta de sus partidarios en términos más exigentes que la misma ley, la Comisión considera no ser de su competencia, el opinar sobre el cumplimiento o incumplimiento de dichas supuestas directivas, por parte de la doctora Pilco.
5. Es necesario que la Dirección General de Contribuciones culmine, dentro de los plazos de ley, la labor fiscalizadora efectuada al grupo Sanchez Paredes, informando sobre las sumas acotadas y las responsabilidades consiguientes.

Recomendaciones.-

1. Elaboración de una ley en la que se establezca incompatibilidades entre los funcionarios judiciales y del Ministerio Público, en relación a sus cónyuges, parientes consanguíneos en línea recta y colaterales hasta el segundo grado y afines en el mismo grado, para ejercer la defensa como abogados en casos de inculcados por delitos por narcotráfico, dentro del mismo Distrito Judicial.
2. Formulación por el Ministerio del Interior de un Plan Integral para la lucha contra el narcotráfico en el Departamento de La Libertad, con la participación conjunta y mancomunada del Poder Judicial, del Ministerio Público y de la Dirección General de Contribuciones.

Senado

Vinculaciones del narcotráfico con el terrorismo.-

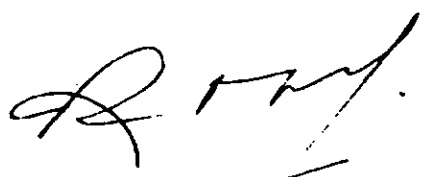
La Comisión, en cumplimiento del encargo adicional que se le hiciera en relación al asunto del rubro, invitó a los señores Ministros de Guerra y del Interior, así como a los Jefes de los Servicios de Inteligencia, a fin de que proporcionen elementos de juicio al respecto.

De las reuniones habidas y averiguaciones realizadas, se desprende que no existen elementos probatorios que establezcan la existencia de relación entre narcotraficantes y terroristas.

El concepto narco-terrorismo no está incorporado a la conceptualización de la estrategia anti-subversiva del Ejército o del Ministerio del Interior y no lo está por no existir actualmente, elementos que verifiquen su validez.

Lima, 23 de Diciembre de 1986.


CESAR DELGADO SANCHEZ
Senador de la República


CESAR ROBLES FREYRE
Senador de la República